

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0146/2013
La Paz, 24 de enero de 2013

VISTOS:

La Nota TR.MK.0020.13 de 08 de enero de 2013, presentada por YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante la cual solicitan y presentan la documentación necesaria para la obtención de Licencia de Operación del LOOP 10 Km de 12" HUAYÑAKHOTA – PAROTANI, correspondiente al PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I.

El Informe Técnico DDT 0012/2013 de 17 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH N° 0270/2012 de 28 de febrero de 2012, la ANH aprobó el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I (GAA IV – ETAPA I), desde el punto de vista estrictamente técnico, de acuerdo a las capacidades detalladas en la referida Resolución y consecuentemente autorizó a la construcción de dicho proyecto conforme a cronograma.

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° 3519/2012, la ANH amplió el plazo hasta el 08 de enero de 2013, para la construcción del LOOP DE 10 Km y 12" - PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I, y aclaró que luego de concluida la ingeniería a detalle del ducto, la longitud del LOOP es de 10 Km., por lo que la nueva denominación del referido proyecto es de LOOP DE 10 KM de 12" - PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I.

Que mediante Nota TR.MK.0020.13 de 08 de enero de 2013, YPFB TRANSPORTE remite la declaración jurada notariada y solicita la obtención de la Licencia de Operación correspondiente.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la ANH, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0012/2013, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el Reglamento, por lo que recomienda la otorgación de la Licencia de Operación para el LOOP 10 Km de 12" HUAYÑAKHOTA – PAROTANI del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I, cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Que asimismo, el mencionado proyecto cuenta con DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente en el Anexo V: DIA N° 030702-030902-04-DIA-N° 4202/10.

CONSIDERANDO:

Que dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.



Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la ANH es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

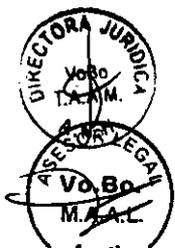
El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la empresa YPFB TRANSPORTE, la Licencia de Operación para el LOOP 10 Km de 12" TRAMO HUAYÑAKHOTA – PAROTANI, del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

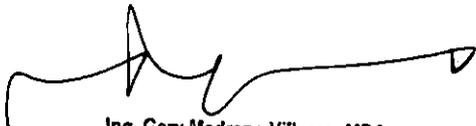
Nombre:	LOOP 10 Km de 12" TRAMO HUAYÑAKHOTA – PAROTANI del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I
Longitud del ducto:	9.833,67 metros
Capacidad de Transporte en el Gasoducto al Altiplano (Tramo Parotani-Senkata):	61 MMPCD
Diámetro nominal:	12 pulgadas
Espesores de la tubería:	0,281 – 0,312 y 0,375 pulgadas
MOP:	1.440 Psig
Tipo de Tubería:	API 5L X-52
Punto de inicio:	Kp 444 + 383 del GAA (Huayñakhota)
Punto final o empalme:	Kp 454 + 216 del GAA (Parotani)
Plazo:	Lo que resta del periodo de vigencia de la Concesión Extraordinaria otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0258/1997 de 15 de mayo de 1997, para el "Sistema de Gasoductos mercado Interno"

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.



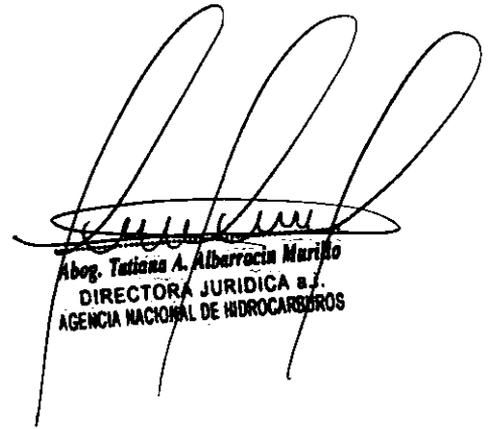
TERCERO.- Por la Dirección Jurídica procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme,



Abog. Tatiana A. Albarrocin Mariño
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS